

**NOTA ACLARATORIA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS MÉRITOS DEL PROCESO SELECTIVO  
DE PERSONAL LABORAL DE PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES**

Ayer día 18 de mayo de 2023, se publicaron en la página web “procesos selectivos abiertos”:

**Acuerdos del tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo en la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

*El punto Séptimo declara la “apertura de la fase de concurso y otorga a los opositores un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo para la presentación de los méritos a alegar en esta fase, recordando a los interesados que los méritos alegados, si es el caso, se valorarán a fecha de publicación de la Convocatoria, es decir, 28 de mayo de 2021.”*

Por error se otorgó un plazo de 10 días hábiles, pero de conformidad con la Resolución de 9 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, BOA 126 de 14 de junio de 2021, se modificó el apartado 3.8 de las Resoluciones de 24 de mayo de 2021, estableciendo que **“el plazo para aportar los méritos es de 20 días”**.

**Por lo que el plazo para aportar los méritos es de 20 días hábiles.**

La relación de esos méritos y la documentación justificativa de los mismos deberán enviarse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, dirigido al Departamento de Hacienda y Administración Pública, o de un Registro General, dirigido al Instituto Aragonés de Administración Pública.

En relación con los méritos relativos a experiencia laboral en Categorías Profesionales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los Organismos Autónomos dependientes de ella, así como los relativos a acciones formativas organizadas o acreditadas por el Instituto Aragonés de Administración Pública y los ejercicios superados en convocatorias anteriores, **NO** es necesario que sean acreditados por las personas aspirantes. Bastará con que sean alegados y relacionados por ser datos que obran en poder de la Administración convocante, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, norma directamente aplicable a estas convocatorias tal y como aparece recogido en la base 12.2 de las mismas.

El resto de méritos deberán ser acreditados y presentarse junto con la relación, para que puedan ser valorados por el Tribunal.